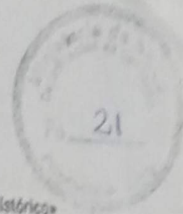


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1956 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



EXYTE N°780-664/24

DECRETO N° **3940** -S-
San Salvador de Jujuy, 15 SEP 2025

VISTO:

La necesidad de fortalecer el recurso humano en los servicios farmacéuticos hospitalarios ante la escasez de profesionales farmacéuticos en el sistema público de salud y;

CONSIDERANDO:

Que los profesionales farmacéuticos desempeñan un rol estratégico en la gestión del medicamento, la trazabilidad, la fármaco-vigilancia, la seguridad del paciente y el uso racional de los medicamentos en los establecimientos de salud.

Que se ha verificado una disminución sostenida en la cantidad de farmacéuticos que optan por desempeñarse en el ámbito hospitalario público, generando dificultades para garantizar el cumplimiento de las normativas sanitarias y comprometiendo la calidad de la atención.

Que la función de los farmacéuticos en hospitales excede las tareas tradicionales de dispensación, e implica la conducción técnica de los servicios farmacéuticos, el desarrollo de programas de optimización del tratamiento farmacológico y la participación activa en equipos interdisciplinarios.

Que resulta imprescindible establecer un reconocimiento específico a través de un adicional que incentive la incorporación y permanencia de profesionales farmacéuticos en hospitales públicos.

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

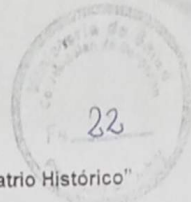
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Crease el Adicional por Gestión Farmacéutica Hospitalaria, de carácter remunerativo y no bonificable, destinado a los profesionales farmacéuticos que se desempeñen en establecimientos públicos de salud.

ARTÍCULO 2°: El adicional será percibido por los profesionales con título habilitante de Farmacéutico/a, matriculados y habilitados por la autoridad competente que ejerzan funciones en servicios de farmacia hospitalaria, tanto en nivel de atención central como descentralizada.

C. CLAUDIA GISELA HUANCA
AJC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



...del Decimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXYTE N°780-684/24

DECRETO

N°

3940

S.-

ARTICULO 3°: El monto del adicional será equivalente al 25 % del total remunerativo y bonificable del profesional.

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación a partir del día 1° de agosto de 2025.

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas para efectuar las modificaciones, transferencias y/o creaciones de partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SAGOT
GOBERNADOR

D. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



A/C Jefatura de Bepeschy
Ministerio de Salud - Jujuy